

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil quince, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Interventor Accidental, don Carlos Roa Berodia.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 13, 20, 27 Y 30 DE ENERO DE 2015, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones a los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria, con carácter urgente, celebradas, respectivamente, los días trece, veinte y veintisiete, y treinta de enero de dos

mil quince, que han sido distribuidos junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, las Actas quedaron aprobadas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE DIVERSAS ENTIDADES CIUDADANAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014.

Visto el expediente relativo a la Convocatoria de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas para el año 2014, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades, y conforme al informe emitido por la Unidad de Apoyo Administrativo y Participación Ciudadana del Gabinete de Alcaldía del Área de Presidencia, con fecha 26 de marzo de 2015, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1239/2014, de fecha 12 de agosto, se dispuso, literalmente lo siguiente: *“Avocar la competencia en materia de subvenciones, delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, a efectos de la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a favor de las Entidades Ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, para el año 2014, así como su convocatoria para su concesión, aprobando el gasto previsto para dicho otorgamiento en el Presupuesto Municipal 2014 por importe de 91.260,00 euros, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades”*.

En orden con el precedente, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1256/2014, de fecha 18 de agosto, se dispuso la aprobación del gasto previsto para el otorgamiento de las referenciadas subvenciones; así como la aprobación de las Bases que habrían de regir dicha convocatoria de tales subvenciones y, consecuentemente, la aprobación de la propia Convocatoria, y de su publicación a tales fines.

2º.- De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal y lo dispuesto en el Decreto antes referenciado, se procedió a la publicación de Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 115, de 29 de agosto de 2014.

3º.- De conformidad con la convocatoria las Entidades Ciudadanas podían formular su solicitud en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación del Anuncio, plazo que finalizó el día 18 de septiembre de 2014. Transcurrido el mismo, por Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana nº 1675/2014, de fecha 3 de noviembre, se dispuso el

nombramiento de los miembros que habrían de integrar la Comisión de Valoración que habría de evaluar las solicitudes presentadas, ello según lo establecido en esos términos en la Base Décima Reguladora de las Subvenciones arriba referenciada.

4º.- Constituida dicha Comisión de Valoración, ésta se reunió el día 17 de noviembre de 2014, a fin de proceder a la evaluación de las solicitudes presentadas y según consta en el Acta de dicha sesión, que obra en el expediente de su razón.

5º.- Según establece la Base Décima de las Subvenciones se procedió a la inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de notificación a los interesados del contenido del Acta de la Comisión, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, en el podían formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones conforme al Anexo III; y transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, si dictaría la propuesta de resolución que correspondería a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites.

6º.- Consta en el expediente de su razón diligencia acreditativa de exposición en el Tablón de Edictos de la Corporación, el Anuncio arriba referenciado, durante el plazo comprendido desde el *día 26 de noviembre de 2014 hasta el día 10 diciembre de 2014*, Durante el plazo de exposición publica por parte de la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias se presentó escrito por Registro de Entrada, el día 4 de diciembre de 2014, con registro número 98115, en virtud del cual se formulaba alegaciones a la valoración y puntuación asignada a dicha Asociación a efectos de determinación de la subvención a conceder.

A la vista de la alegación presentada se procedió a comprobar por la Comisión de Valoración la comisión del posible error advertido por la antes citada Asociación, levantándose Acta al respecto, con fecha 12 de diciembre de 2014.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, acordó conceder a las Entidades Ciudadanas que se relacionaban en dicho acuerdo, las subvenciones en las cuantías que, igualmente, se especificaban en el mismo, acordando, asimismo, en el apartado quinto de su parte dispositiva, requerir a las Entidades Ciudadanas que, a continuación se relacionan, a efectos de acreditar, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de dicho requerimiento, el cumplimiento de las obligaciones que le incumben por el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, por no reunir el requisito exigido en dicho artículo y que eran las siguientes:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF
----------------------	-----

A. VV. AIRAM	(...)
A.VV. AWANAK	(...)
A. VV. EL ALBA	(...)
A.VV. LA ASUNCIÓN DE JARDINA	(...)
A.VV. FINCA PACHO	(...)
A. VV. SAN DIEGO	(...)
A. VV. UNIFICACION FINCA ESPAÑA	(...)
A. VV. AGUAIDE DE CHINAMADA	(...)
ASOCIACIÓN DE MAYORES EL APIO	(...)
CLUB DEL MAYOR MIGUEL DE UNAMUNO	(...)
ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TFE	(...)
R.M.I.C. COFRADIA DE LA FLAGELACIÓN	(...)
ASOCION JUVENIL AJUVE	(...)
A.VV. LOS VERDEÑOS	(...)
CLUB DE MAYORRES ACAYMO	(...)
ASOCIACION DE MAYORES LA CRUZ DE MARCA	(...)
ASOC. DE MUJERES DE LA VERDELLADA NTRA. SRA. DE LOURDES	(...)
CIT DEL NORDESTE	(...)
FED. ASOCIACIONES UNION VERDEÑA	(...)
ASOC. MUSICAL SENTIR VERDEÑO	(...)
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ALCALHUADE	(...)
A. FOLKLORICA REAL HESPERIDES	(...)
ASOC. REGIONAL "JERCA"	(...)
ASOC. MUJERES VALLE DE LAS MERCEDES	(...)
ASOC. MAYORES NUEVA GENERACIÓN	(...)
ASOC. CULTURAL DE MUJERES SALUD ALTO – EL ROCIO	(...)
DESEA 3 IGUALDAD GENERO	(...)

Asimismo, en el apartado sexto de la parte dispositiva del referenciado acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local, acordó requerir a las Entidades Ciudadanas que, a continuación se relacionan, a efectos de acreditar en el plazo de diez días a contar desde la notificación de dicho requerimiento, el estar excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 4/2003, de 28 de noviembre, de Asociaciones Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, apartado 3, letra c), al tratarse de *asociaciones deportivas o las uniones o federaciones de éstas*, en tanto habérsele concedido la subvención, pero que al día de la fecha, no han acreditado el estar excluidas de las obligaciones impuestas en el artículo 42 de la repetida Ley 4/2003, de 28 de noviembre, y que son las siguientes:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF
ASOCIACION DEPORTIVA LAOSHAN	(...)
ASOC.CULT. KUNG FU, TAICHI, CHUAN	(...)
CLUB COLOMBÓFILO TACO-LAGUNA	(...)

8º.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local referenciado, se procedió a realizar los requerimientos a cada una de las Entidades Ciudadanas arriba relacionadas, mediante oficios, concediendo plazo de diez días a fin de atender el mismo, con el apercibimiento expreso, de que transcurrido dicho plazo sin atender al mismo,

se le tendría por desistido de su solicitud de concesión de la descrita subvención. Obrando en el expediente de su razón los señalados requerimientos y los correspondientes documentos acreditativos de su notificación a cada una de las Entidades Ciudadanas, antes reseñadas.

9º.- Respecto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, se ha advertido con posterioridad la comisión de error al consignar el número de identificación fiscal correspondiente a varias Entidades Ciudadanas, evidenciándose dicho error por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, en tanto que esto impide poder emitir los pertinentes documentos contables de autorización y disposición del gasto (AD), necesarios para la formalización del abono de las subvenciones concedidas. Lo que determina la necesidad de corregir dichos errores a los fines descritos y, en consecuencia, el apartado cuarto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2014:

DONDE DICE: Cuarto.- Aprobar la disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación a favor de las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000, y documento contable de retención de crédito (RC) número de operación 6381, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 12 de marzo de 2014, y por los importes que, asimismo, se detallan en tanto cumplir con el requisito para su percepción por el cumplimiento de las obligaciones documentales exigidas en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD CHIMISAY	(...)	540,00 €
ASOCIACIÓN DANZA DE GUAMASA	(...)	360,00 €
A.VV. SAN JERÓNIMO DE TACO	(...)	420,00 €
A.VV. RUALA	(...)	480,00 €
A.VV. LA MONTAÑA DE SAN MATÍAS	(...)	540,00 €

DEBE DECIR: Cuarto.- Aprobar la disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación a favor de las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000, y documento contable de retención de crédito (RC) número de operación 6381, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 12 de marzo de 2014, y por los importes que, asimismo, se detallan en tanto cumplir con el requisito para su percepción por el cumplimiento de las obligaciones documentales exigidas en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD CHIMISAY	(...)	540,00 €

ASOCIACIÓN DANZA DE GUAMASA	(...)	360,00 €
A.VV. SAN JERÓNIMO DE TACO	(...)	420,00 €
A.VV. RUALA	(...)	480,00 €
A.VV. LA MONTAÑA DE SAN MATÍAS	(...)	540,00 €

Este mismo error en la consignación del número de identificación fiscal de las entidades ciudadanas se ha incurrido en el apartado quinto del meritado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2014, así:

(DE DICE: Requerir a las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan a efectos de acreditar en el plazo de diez días a contar desde la notificación de dicho requerimiento, el cumplimiento de las obligaciones que le incumben por el artículo 42 de la repetida Ley 4/2003, de 28 de noviembre, en tanto habérsele concedido la subvención en su condición de beneficiaria, pero no reunir el requisito exigido en dicho artículo para su percepción, y que son las siguientes:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN MUSICAL SENTIR VERDEÑO	(...)	480,00 €
DESEA 3 IGUALDAD DE GÉNERO	(...)	360,00 €
CLUB DE MAYORES ACAYMO	(...)	540,00 €

DEBE DECIR: Requerir a las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan a efectos de acreditar en el plazo de diez días a contar desde la notificación de dicho requerimiento, el cumplimiento de las obligaciones que le incumben por el artículo 42 de la repetida Ley 4/2003, de 28 de noviembre, en tanto habérsele concedido la subvención en su condición de beneficiaria, pero no reunir el requisito exigido en dicho artículo para su percepción, y que son las siguientes:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN MUSICAL SENTIR VERDEÑO	(...)	480,00 €
DESEA 3 IGUALDAD DE GÉNERO	(...)	360,00 €
CLUB DE MAYORES ACAYMO	(...)	540,00 €

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículos 69,2 y 72, dispone que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, debiendo facilitarle, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación

en la gestión de la Corporación en los términos del apartado dos del citado artículo 69 de esta misma Ley.

10.2.- Así el apartado primero del artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge que *<<En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.>>*.

10.3.- Y, en este sentido, el Reglamento de Participación Ciudadana - aprobado por acuerdo plenario adoptado el 28 de julio de 1993-, en su artículo 18, dispone que *“...De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y con el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades presupuestarias, subvencionará económicamente a las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, para la defensa de los intereses generales o sectoriales tanto lo que se refiere a sus gastos generales como las actividades que realicen. 2) Se establecerán criterios objetivos que ponderen las necesidades y actividades de las diferentes Entidades.3) El Ayuntamiento establecerá las cuantías máximas que puedan autorizarse y los criterios básicos para su otorgamiento. 4) No podrán ser subvencionadas aquellas Entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, celebración de elecciones periódicas, participación de los asociados y cumplimiento de su objetivo social.”*

10.4.- Con respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado tercero del artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, lo que motivo que se realizarán los requerimientos reseñados en los antecedentes de hechos, hemos de evidenciar, que este artículo fue objeto de modificación, en virtud de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, la cual entró en vigor el día 11 de noviembre de 2014, de conformidad con su disposición final decimoséptima; quedando la redacción del artículo 42 del siguiente tenor literal: *“Artículo 42 Obligaciones documentales de la asociación 1. Las asociaciones deberán llevar un libro de socios, de bienes, de actas de sus órganos colegiados y de contabilidad. 2. Los libros relativos a la contabilidad de la asociación se ajustarán a la normativa que les sea de aplicación en materia contable. 3. Los libros relativos al patrimonio de la asociación deberán reflejar las altas y bajas patrimoniales con expresión de valor económico de los bienes y deberán contener una expresa referencia al acuerdo de aprobación por parte de la asamblea general, anualmente, del inventario de bienes de la asociación. 4. En el primer trimestre de cada año, la asociación deberá aprobar, a través de su asamblea general, la memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior así como la liquidación contable*

del mismo. 5. Asimismo, con carácter anual, el órgano de representación deberá elaborar un presupuesto de ingresos y gastos que someterá a la aprobación de la asamblea general. Con carácter general, los presupuestos deberán ser aprobados antes del 31 de diciembre de cada año, o en su defecto, en el primer trimestre del ejercicio en que han de ser aplicados. 6. Los libros y documentos a que se refiere el presente artículo estarán bajo la responsabilidad del representante legal de la asociación y del secretario de los órganos colegiados. Es responsabilidad de estos la llevanza conforme a Derecho de tales libros y documentos. 7. Las asociaciones declaradas de utilidad pública o de interés público canaria deberán cumplir las obligaciones de depósito documental en el Registro de Asociaciones Canarias, en los términos previstos en la normativa de aplicación. 8. Las asociaciones no declaradas de utilidad pública o de interés público canario podrán voluntariamente, y en aras a una mayor transparencia en su gestión, proceder al depósito en el Registro de Asociaciones de Canarias de los documentos que se refiere el presente artículo. El depósito efectuado dará lugar a la custodia y acceso a su contenido sin que por ello se convalide la conformidad a derecho de los documentos depositados

En relación con lo anterior es de señalar que la Ley Canarias de Asociaciones, en su artículo 1, apartado 3, letra c), excluye de su ámbito de aplicación a las *asociaciones deportivas o las uniones o federaciones de éstas*. Así como su apartado h), al excluir, igualmente, a cualquier otra regulada por su legislación específica.

Por lo que a la vista de la nueva redacción dada al artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, cuya entrada en vigor lo fue el día 11 de noviembre de 2014, y habiéndose acordado los requerimientos descritos en los antecedentes del presente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2014, dirigidos a la acreditación del cumplimiento de un requisito que paso de ser obligatorio a de carácter meramente voluntario, hemos de considerar que dichas entidades ciudadanas cumplen con los requisitos necesarios para ser preceptoras de las subvenciones que les han sido concedidas en virtud del mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de diciembre de 2014.

10.5.- En orden a la corrección de errores es de acudir a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

10.6.- Conforme señalan las Bases 12, 13 y 14 que rigen la presente Convocatoria: *“Una vez notificado el acuerdo de concesión, en el que se concretarán los documentos justificativos a presentar, se procederá al abono*

de la subvención concedida a los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones tienen las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones. La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto. Se deberá llevar a cabo en el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha del cobro de la misma....”.

11º.- La Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto Núm. 1519, de 4 de julio de 2011, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las atribuciones relativas a la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

12º.- La Unidad de Apoyo Administrativo y Participación Ciudadana del Gabinete de Alcaldía del Área de Presidencia emite el expresado informe, con fecha 26 de marzo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000, y documentos contables de Autorización y Disposición de Gasto (AD), cuyos números de operación e importes, asimismo se detallan, en tanto cumplir con el requisito para la percepción en base a las consideraciones jurídicas antes indicadas:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	TOTAL EUROS
A. VV. AIRAM	(...)	540,00 €
A.VV. AWAÑAK	(...)	540,00 €
A. VV. EL ALBA	(...)	540,00 €
A.VV. LA ASUNCIÓN DE JARDINA	(...)	540,00 €
A.VV. FINCA PACHO	(...)	480,00 €
A. VV. SAN DIEGO	(...)	540,00 €
A. VV. UNIFICACION FINCA ESPAÑA	(...)	480,00 €
A. VV. AGUAIDE DE CHINAMADA	(...)	480,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES EL APIO	(...)	540,00 €
CLUB DEL MAYOR MIGUEL DE UNAMUNO	(...)	600,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TFE	(...)	540,00 €
R.M.I.C. COFRADIA DE LA FLAGELACIÓN	(...)	480,00 €
ASOCION JUVENIL AJUVE	(...)	540,00 €
A.VV. LOS VERDEÑOS	(...)	600,00 €
ASOCIACION DE MAYORES LA CRUZ DE MARCA	(...)	540,00 €

ASOC. DE MUJERES DE LA VERDELLADA NTRA. SRA. DE LOURDES	(...)	540,00 €
CIT DEL NORDESTE	(...)	600,00 €
FED. ASOCIACIONES UNION VERDEÑA	(...)	540,00 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ALCALHUADE	(...)	420,00 €
A. FOLKLORICA REAL HESPERIDES	(...)	360,00 €
ASOC. REGIONAL "UERCA"	(...)	480,00 €
ASOC. MUJERES VALLE DE LAS MERCEDES	(...)	360,00 €
ASOC. MAYORES NUEVA GENERACIÓN	(...)	420,00 €
ASOC. CULTURAL DE MUJERES SALUD ALTO – EL ROCIO	(...)	360,00 €
ASOCIACION DEPORTIVA LAOSHAN	(...)	420,00 €
ASOC.CULT. KUNG FU, TAICHI, CHUAN	(...)	360,00 €

ARRENDAMIENTO DE LOCALES SOCIALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	TOTAL EUROS
CIT DEL NORDESTE	(...)	3.000,00 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA LAOSHAN	(...)	3.000,00 €

Segundo.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2014, relativo a la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas, correspondiente al ejercicio 2014, y, así:

DONDE DICE: Cuarto.- Aprobar la disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación a favor de las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000, y documento contable de retención de crédito (RC) número de operación 6381, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 12 de marzo de 2014, y por los importes que, asimismo, se detallan en tanto cumplir con el requisito para su percepción por el cumplimiento de las obligaciones documentales exigidas en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD CHIMISAY	(...)	540,00 €
ASOCIACIÓN DANZA DE GUAMASA	(...)	360,00 €
A.VV. SAN JERÓNIMO DE TACO	(...)	420,00 €
A.VV. RUALA	(...)	480,00 €
A.VV. LA MONTAÑA DE SAN MATÍAS	(...)	540,00 €

DEBE DECIR: Cuarto.- Aprobar la disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación a favor de las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000, y documento contable de retención de crédito (RC) número de

operación 6381, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 12 de marzo de 2014, y por los importes que, asimismo, se detallan en tanto cumplir con el requisito para su percepción por el cumplimiento de las obligaciones documentales exigidas en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD CHIMISAY	(...)	540,00 €
ASOCIACIÓN DANZA DE GUAMASA	(...)	360,00 €
A.VV. SAN JERÓNIMO DE TACO	(...)	420,00 €
A.VV. RUALA	(...)	480,00 €
A.VV. LA MONTAÑA DE SAN MATÍAS	(...)	540,00 €

DONDE DICE: *Requerir a las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan a efectos de acreditar en el plazo de diez días a contar desde la notificación de dicho requerimiento, el cumplimiento de las obligaciones que le incumben por el artículo 42 de la repetida Ley 4/2003, de 28 de noviembre, en tanto habérsele concedido la subvención en su condición de beneficiaria, pero no reunir el requisito exigido en dicho artículo para su percepción, y que son las siguientes:*

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN MUSICAL SENTIR VERDEÑO	(...)	480,00 €
DESEA 3 IGUALDAD DE GÉNERO	(...)	360,00 €
CLUB DE MAYORES ACAYMO	(...)	540,00 €

DEBE DECIR: *Requerir a las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan a efectos de acreditar en el plazo de diez días a contar desde la notificación de dicho requerimiento, el cumplimiento de las obligaciones que le incumben por el artículo 42 de la repetida Ley 4/2003, de 28 de noviembre, en tanto habérsele concedido la subvención en su condición de beneficiaria, pero no reunir el requisito exigido en dicho artículo para su percepción, y que son las siguientes:*

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN MUSICAL SENTIR VERDEÑO	(...)	480,00 €
DESEA 3 IGUALDAD DE GÉNERO	(...)	360,00 €
CLUB DE MAYORES ACAYMO	(...)	540,00 €

Permaneciendo el resto del acuerdo inalterado.

Tercero.- En orden con el inmediato anterior, una vez subsanados los errores advertidos en los número de identificación fiscal, aprobar la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan, con cargo a la

aplicación presupuestaria 101 92400 48000, “Participación Ciudadana-A familias e Instituciones sin fines de lucro”:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN MUSICAL SENTIR VERDEÑO	(...)	480,00 €
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD CHIMISAY	(...)	540,00 €
ASOCIACIÓN DANZA DE GUAMASA	(...)	360,00 €
A.VV. SAN JERÓNIMO DE TACO	(...)	420,00 €
A.VV. RUALA	(...)	480,00 €
A.VV. LA MONTAÑA DE SAN MATÍAS	(...)	540,00 €
DESEA 3 IGUALDAD DE GÉNERO	(...)	360,00 €
CLUB DE MAYORES ACAYMO	(...)	540,00 €

Cuarto.- La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, habrá de realizarse en el *plazo de un mes a contar desde la fecha de cobro de la misma*; la justificación se realizara mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto, y cuya relación se describe en la Base 14 antes mencionada.

Quinto.- Notificar este acuerdo conforme dispone la convocatoria.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON (...), EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS VERDEÑOS Y OTRAS, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y GESTIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES.

Visto el expediente relativo al recurso de reposición presentado en el Registro General el día 4 de febrero de 2015, con número de registro 6850, por D. (...), en representación de la Asociación de Vecinos Los Verdeños y otras homólogas a ella, interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2014, dictado en el expediente tramitado para la aprobación del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna, y conforme a lo informado por la Unidad de Apoyo Administrativo y Participación Ciudadana del Gabinete de Alcaldía del Área de Presidencia, con fecha 27 de marzo de 2015, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadano Municipales de San Cristóbal de

La Laguna, así como el sometimiento del expediente a información pública por plazo de treinta días.

2º.- Con fecha 13 de agosto de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el acuerdo, de 10 de julio de 2014, antes citado.

3º.- Con fecha 19 de septiembre de 2014 se presentó por D. (...), en representación de la Asociación de Vecinos Los Verdeños y otras homólogas a ella, escrito de alegaciones con registro de entrada nº 31.907.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2014, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la “(...) *aprobación Definitiva del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadano Municipales de San Cristóbal de La Laguna (...)*”, así como, tener por desestimadas las alegaciones presentadas con fecha 19 de septiembre de 2014, por D. (...), en representación de la Asociación de Vecinos Los Verdeños y otras homólogas a ella. Obrando en el expediente de su razón certificación del referenciado acuerdo expedida por el Secretario de la Junta de Gobierno Local y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente Accidental, según Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 4 de noviembre de 2014.

5º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014, con la rectificación aprobada en el Pleno ordinario del día 14 de enero de 2015, acordó la aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadano Municipales de San Cristóbal de La Laguna, así como tener por desestimadas las alegaciones presentadas, con fecha 19 de septiembre de 2014, por (...), en representación de la Asociación de Vecinos Los Verdeños y otras homólogas a ella.

Este acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 27, de 27 de febrero de 2015.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas.

6.1.- El presente recurso de reposición ha sido presentado por quien es titular de un derecho que le confiere legitimación para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJ-PAC).

6.2.- No obstante lo anterior, el recurso de reposición presentado ha de ser inadmitido, de conformidad con el art. 89.4 de la LRJ-PAC, por dirigirse

contra un acto de trámite no susceptible de recurso, incurriendo por ello en manifiesta carencia de fundamento.

Y ello, por cuanto que el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de noviembre de 2014, procede a recoger la desestimación de las alegaciones presentadas por con fecha 19 de septiembre de 2014, por D. (...), en representación de la Asociación de Vecinos Los Verdeños y otras homólogas a ella, proponiendo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, la aprobación definitiva del Reglamento de Uso y Gestión de los Centros Municipales, siendo dicho órgano municipal el que ha procedido, conforme a lo indicado, a tal aprobación.

Debe tenerse en cuenta que el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es claro al señalar los trámites que regulan el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas locales:

Artículo 49

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

No se contempla en dicha tramitación, a diferencia de lo que ocurre, por ejemplo, con el procedimiento sancionador regulado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la necesidad, conforme a su art. 19, de notificación de la propuesta de resolución por la que se estiman o desestiman las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia (o de información pública, en nuestro caso), con relación a la resolución de incoación del procedimiento. Téngase en cuenta que incluso en el caso del procedimiento sancionador, la propuesta de resolución no es susceptible de ser recurrida ni en vía administrativa ni en vía jurisdiccional

6.3.- Las pretensiones anulatorias que el recurso de reposición presentado expone en su apartado "SOLICITO", que no se dirigen expresamente contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2014, acto recurrido en reposición, han de ser igualmente inadmitidas conforme al art. 89.4 LRJ-PAC por cuanto que las mismas deben dirigirse contra el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2014 del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por el que se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadano Municipales de San Cristóbal de La Laguna.

6.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal, se remitió el expediente de referencia, a la

Asesoría Jurídica a los efectos de la emisión del oportuno informe, la cual emitió el mismo con fecha 26 de marzo de 2016, prestando su conformidad a las consideraciones jurídicas argumentadas en el cuerpo de este acuerdo.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 116, 1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el 16 de abril de 2009.

8º.- La Unidad de Apoyo Administrativo y Participación Ciudadana del Gabinete de Alcaldía del Área de Presidencia emite el expresado informe, con fecha 27 de marzo de 2015, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. (...), en representación de la Asociación de Vecinos Los Verdeños y otras homólogas a ella, contra el Decreto de 4 de noviembre de 2014 del Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en razón de las consideraciones jurídicas antes expuestas, y, por extensión, conforme al contenido del recurso contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2014, por el que se acordó proponer al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la "...aprobación Definitiva del Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna...".

Segundo.- Notificar este acuerdo a D. (...), en representación de la Asociación de Vecinos Los Verdeños y otras homólogas a ella.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL COMERCIAL TACO S.L., DEL LOCAL SITUADO EN C/ SAN AGUSTÍN Nº 38, CON DESTINO AL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA.

Visto el expediente número 2015/035 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la revisión del precio del contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre de 2008, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la empresa Comercial Taco, S.L., del local situado en la C/ San Agustín nº 38 de esta Ciudad, con destino al Servicio de Atención Ciudadana, a aplicar en el periodo comprendido entre el día 15 de

diciembre de 2014 al día 14 de diciembre de 2015, y conforme al informe emitido por el Servicio de Hacienda y Economía del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 20 de marzo de 2015, resulta:

1º.- La revisión del precio está prevista en la cláusula cuarta del contrato, en los términos de la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece: *“(...) en la fecha que se cumpla cada año de vigencia del contrato y a solicitud del arrendador, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización(...)”*

2º.- El precio del contrato fue revisado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2014, a aplicar en el periodo comprendido entre el día 15 de diciembre de 2013 al día 14 de diciembre de 2014, fijándolo en 82.953,72 euros/año, IGIC incluido, y 6.912,81 euros/mes IGIC incluido.

3º.- La Junta de Gobierno Local, sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, acordó prorrogar el contrato con efectos desde el día 15 de diciembre de 2014 hasta el día 14 de diciembre de 2015, por el precio antes señalado.

4º.- Según nota emitida por el Instituto Nacional de Estadística, la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumo (IPC General Nacional) correspondiente al periodo diciembre de 2013 a diciembre de 2014 es de – 1,0%.

Aplicando la variación porcentual del IPC del periodo diciembre de 2013 a diciembre de 2014, sobre la renta en vigor de 82.953,72 euros/año, IGIC incluido, y 6.912, 81 euros/mes, IGIC incluido, resulta un precio revisado de 82.124,18 euros/año, IGIC incluido, y de 6.843,68 euros/mes, IGIC incluido, y como consecuencia una disminución del precio cuantificado en 829,54 euros, IGIC incluido anual, y en 69,13 euros, IGIC incluido, mensual.

5º.- Al ser el IPC negativo no existe gasto adicional y no procede solicitar la expedición de documento contable, ya que consta documento contable AD con número de operación 858 del presente ejercicio, para atender las obligaciones derivadas de la prórroga para el periodo diciembre 2014 a noviembre 2015, por importe de 82.953,72 euros.

6º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio emite informe con fecha 10 de febrero de 2015 y conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, con fecha 16 de marzo de 2015.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 15.2, c) del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que no ha sido delegada por razón de la cuantía, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de julio de 2011.

8º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el expresado informe, de fecha 20 de marzo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Aprobar la revisión del precio del contrato de arrendamiento del local situado en la Calle San Agustín nº 38 de esta Ciudad, suscrito con la entidad mercantil Comercial Taco, S.L., con CIF (...), destinado al Servicio de Atención Ciudadana, conforme al Índice de Precios al Consumo General Nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a la variación porcentual experimentada en el periodo comprendido entre diciembre de 2013 y diciembre de 2014 , fijada en un – 1,0 %, lo que supone un nuevo precio anual de 82.124,18 euros, IGIC incluido, y mensual de 6.843,68 euros, IGIC incluido, a aplicar en el periodo 15 de diciembre de 2014 a 14 de diciembre de 2015, según el siguiente detalle:

Periodo para determinar la variación porcentual	Variación Porcentual IPC	Precio revisado IGIC incluido	Gasto Adicional IGIC incluido	Periodo al que se aplica.
Diciembre de 2013 a diciembre de 2014	-1,0%	82.124,18 euros/año. 6.843,68 euros/mes	0	15 de diciembre 2014 a 14 de diciembre de 2015.

Lo que supone una disminución anual de 829,54 euros, IGIC incluido y mensual de 69,13 euros, IGIC incluido.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

No se presentan urgencias.

PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.